

113

Cas

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación Baja California

OFICIO DE COMISIÓN

Área: Subdelegación de Recursos Naturales
Oficio No. PFFPA/9.3/45.5/0255/2020
Mexicali, B.C. a 13 de febrero del 2020

C. LUZ MARIA YAÑINA GUERRERO MARTINEZ
Inspector Federal de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente, en Baja California.
P r e s e n t e, -:

Por medio del presente se le comisiona del 17 al 21 de febrero del año en curso para que en comisión se lleve a cabo recorridos de inspección y vigilancia en el Marco del OPERATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DURANTE LA TEMPORADA DE PESCA DE CURVINA GOLFINA 2020 Y DEMÁS ESPECIES PROTEGIDAS en áreas de jurisdicción Federal marítimas y terrestre del Alto Golfo de California, incluyendo el ANP Reserva del Alto Golfo de California (RBAGC), en materias de recursos Naturales específicamente Vida Silvestre, así como en las Delegaciones municipales de San Felipe y Puertecitos, Municipios de Mexicali y Ensenada, Baja California, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45 fracción 1ª, 2ª, VII, X, XII, XIII, 46, 68 fracción IV, VIII, XII, XIII, XVII, XIX, XXV, XXVI, XXXII, del Reglamento Interior vigente de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Recursos Naturales.

Se agradecerá a las Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

BIOL. OSWALDO ARTURO SANTILLAN LANGARICA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 2º, fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7º párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1º, fracciones V y VI, 2º, fracción XXXI, inciso a) 41, 42, párrafo primero, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XIX, penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado en el oficio No. PFFPA/1.1/1625/19 de fecha 02 de diciembre de 2019.



2020
LEONA VICARIO

10192